

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **310573824000238**

Mérida, Yucatán, a 15 de noviembre de 2024

Para resolver la solicitud marcada con el folio **310573824000238** por lo que se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Que en fecha 31 de octubre de 2024, se realizó una solicitud de manera personal ante esta Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la cual se registró dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiéndole el número de folio **310573824000238**.

SEGUNDO. - En la referida solicitud se requirió información en los siguientes términos:

“EN EJERCICIO DE NUESTROS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE SOLICITA LO SIGUIENTE:

- COPIA SIMPLE DIGITAL DE LOS DOCUMENTOS QUE AMPAREN CADA UNO DE LOS GASTOS, JUSTIFICACION, COPIA DIGITAL DE LA FACTURA, RESPECTO DE LA PARTIDA “SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS” POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$261,803.65 REPORTADA EN EL DOCUMENTO “INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2022”, EN SU APARTADO ANEXO PRESUPUESTARIO EN LA PÁGINA 149.

- COPIA SIMPLE DIGITAL DE LOS DOCUMENTOS QUE AMPAREN CADA UNO DE LOS GASTOS, JUSTIFICACION, COPIA DIGITAL DE LA FACTURA, RESPECTO DE LA PARTIDA “GASTOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN” POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$189,800.20 REPORTADA EN EL DOCUMENTO “INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2023”, EN SU APARTADO ANEXO PRESUPUESTARIO EN LA PÁGINA 183.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACC. VII, 4, 6, 8 FRACC.

VI, 11, 12, 13, 16, 18, 22, 70 EN LO GENERAL, 70 FRACCIONES XXI, XXII, XXVI, XXVII, XXVIII AP B), 123, 124, 125, 129 Y 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA DEBERÁ ENTREGARSE DE MANERA DIGITAL, DE FORMA GRATUITA YA QUE NO IMPLICA UN GASTO AL SER DOCUMENTOS QUE YA DEBEN ESTAR GENERADOS, Y NO SER NECESARIA JUSTIFICACIÓN ALGUNA. ESTO, CON BASE EN EL ARTÍCULO 129, QUE DICE: Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.” (sic).

TERCERO. - Que, de la lectura de la solicitud, esta Unidad requirió mediante oficio número **DTAIFE-TSJ-489/2024**, al jefe del Departamento de Recursos Financieros del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, la información solicitada.

CUARTO. - Que por medio del oficio DRF/031/2024 el área requerida, remitió a esta Unidad la respuesta a lo solicitado y señalado en el antecedente tercero del presente acuerdo, en vista de lo anterior, se procede a resolver lo conducente en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Tribunal Superior de Justicia del Estado del Poder Judicial del Estado, es uno de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracción III¹ de dicho ordenamiento.

SEGUNDO. - Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia, es el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, además tendrá la responsabilidad de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, del ámbito de su competencia.

TERCERO. - Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la información en posesión de los sujetos obligados es pública y únicamente estará sujeta al régimen de excepciones previsto en la Ley general y en dicha ley, por lo que del análisis de la información recibida el área requerida determinó que no se trata de información reservada o confidencial, en los términos de la ley de la materia, por lo que no existe excepción alguna para su publicidad.

CUARTO. - Que de la lectura del oficio DRF/031/2024 el Departamento de Recursos Financieros, se observa que dio respuesta a la información solicitada, en los términos siguientes:

*“En atención a su oficio **DTAIFE-TSJ-489/2024** mediante el cual remite para atención la solicitud de información pública identificada con el folio **310573824000238**, envió el resultado de la búsqueda exhaustiva realizada en lo relativo al ámbito de competencia de este departamento:*

- I. *“...RESPECTO DE LA PARTIDA “SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS” POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$261,803.65 REPORTADA EN EL DOCUMENTO “INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2022”, EN SU APARTADO ANEXO PRESUPUESTARIO EN LA PÁGINA 149.”*

Respuesta: *El importe reportado en el Informe de Actividades 2022, corresponde a los recursos ejercidos de la partida 3611 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales. Se anexa liga para la descarga del reporte de gastos pagados en dicha partida durante el ejercicio 2022. <https://transparencia.poderjudicialyucatan.gob.mx/transparencia/TSJ/Recursos-Financieros/2022/Gastos/Rpt/Inf/Egr/Pag/2022.pdf>*

- II. *“...RESPECTO DE LA PARTIDA “GASTOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN” POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$189,800.20 REPORTADA EN EL DOCUMENTO “INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2023”, EN SU APARTADO ANEXO PRESUPUESTARIO EN LA PÁGINA 183.”*

Respuesta: *El importe reportado en el Informe de Actividades 2023, corresponde a los recursos ejercidos de la partida 3611 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales. Se anexa liga para la descarga del reporte de gastos pagados en dicha partida durante el ejercicio 2023. <https://transparencia.poderjudicialyucatan.gob.mx/transparencia/TSJ/Recursos-Financieros/2023/Gastos/Rpt/Inf/Egr/Pag/2023.pdf>*

Respecto a las facturas y documentación comprobatoria, en caso de que sea su interés se pone a disposición del particular la información solicitada en consulta directa, debido a que se encuentra en 128 carpetas registrador (tipo lefort) que conforman la contabilidad de los ejercicios fiscales 2022 y 2023 misma que podrá llevar a cabo previa cita, la cual deberá ser agendada

¹ **Artículo 49.** Las disposiciones de la Ley general y esta ley se aplicarán, en calidad de sujetos obligados, a:

...
III. El Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los tribunales que no sean administrados directamente por este, del Poder Judicial.

...”

vía telefónica en el número 9999300650 ext. 5015, y podrá ser llevada a cabo en el lugar que ocupa este Departamento de Recursos Financieros ubicado en la planta baja del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia ubicado en la avenida Jacinto Canek número 605 Colonia Inalámbrica, Mérida, Yucatán. C.P. 97205.”

Es por todo, lo antes expuesto, considerado y fundado, este Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Estadística del Tribunal Superior de Justicia del Estado:

RESUELVE

PRIMERO. – Póngase a disposición de la parte interesada sin costo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un archivo electrónico consistente en el oficio **DRF/031/2024** del Departamento de Recursos Financieros del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, mediante el cual da contestación a la solicitud planteada, dentro del ámbito de la competencia del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. - Infórmese a la parte interesada que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. - En caso de cualquier duda al respecto se orienta para que si es su voluntad se comunique al presente Departamento en los horarios de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas al teléfono 9999 30 06 50 Ext. 5024.

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución al correo electrónico señalado para tales efectos, así como vía Plataforma Nacional de Transparencia donde se registró y capturó.

QUINTO. - Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el jefe del Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Estadística, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Lic. Carlos Alberto Peraza Ávila, en la presente solicitud de información.

Atentamente,

Carlos Alberto Peraza Ávila.
Jefe del Departamento
TRANSPARENCIA